

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1131 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 NOV 2022

VISTOS: el Informe Múltiple N° 001-2022/GRP-GSRLCC-CS-401300-401340-401370 de fecha 09 de noviembre de 2022, el Responsable del Equipo de Abastecimientos; Informe N° 1638-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 1340-2022/GRP-401000-401400 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 1185-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de noviembre de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Múltiple N° 001-2022/GRP-GSRLCC-CS-401300-401340-401370 de fecha 09 de noviembre de 2022, el Responsable del Equipo de Abastecimientos, comunica la culminación de la Fase de Expresión de Interés al Gerente Sub Regional, al Director Sub Regional de Infraestructura y al Sub Director de Obras y Liquidaciones, para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA", con un valor referencial de S/ 611,928.59 (seiscientos once mil novecientos veintiocho con 59/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1638-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de noviembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, alcanza los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra de la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA", con un valor referencial de S/ 611,928.59 (seiscientos once mil novecientos veintiocho con 59/100 soles). incluye todos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, con sistema de contratación a tarifas;

Que, mediante Informe N° 1340-2022/GRP-401000-401400 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría de obra de la supervisión de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA", con un valor referencial de S/ 611,928.59 (seiscientos once mil novecientos veintiocho con 59/100 soles). incluye todos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, con sistema de contratación a tarifas;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° D.S. N° 148-2019-PCM, establece que " El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1131/2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 12 5 NOV 2022

procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 15° del Decreto Supremo N° D.S. N° 148-2019-PCM en comento, señala claramente que "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.";

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1185-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de noviembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, deviene en procedente la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA", con un valor referencial de S/ 611,928.59 (seiscientos once mil novecientos veintiocho con 59/100 soles). incluye todos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, con sistema de contratación a tarifas, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1131-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

12 5 NOV 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA", con un valor referencial de S/ 611,928.59 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 59/100 SOLES), incluye todos los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, con sistema de contratación a tarifas.; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Cabañero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL